ACTO PROPIO No. 017 DE 2018.
POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN, EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017.

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.018.965 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** con NIT No. 900874999-7, en calidad de Cabildo Gobernador Kankuamo, con capacidad para contratar conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto 1953 de 2014 y la resolución No. 1387 del 2014, del departamento Nacional de Planeación, mediante la cual se aprobó la solicitud del Resguardo Indígena Kankuamo para asumir, administrar y ejecutar directamente los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para Resguardos Indígenas AESGPRI.

CONSIDERACIONES:

1. Que de acuerdo a lo expresado en el inciso segundo del artículo 2 del Decreto 092 del 2017, el cual señala: "Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

2. Que conforme al artículo citado anteriormente el representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

3. Que se requiere para la suscripción de los Convenios de Colaboración que la Entidad Estatal acredite en los Documentos del Proceso la autorización respectiva por parte del representante legal de la entidad.

4. El Articulo 2 del Decreto 092 de 2017 establece que: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del

Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. Además, el articulo 3 ibídem señala: "Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. Ahora bien, frente al desarrollo de un proceso competitivo el inciso 3 del artículo 4 ibídem consagra que: "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos".

5. Que el Secretario General, con apoyo del equipo de fortalecimiento institucional, realiza de acuerdo a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 estudios y documentos previos que soportan la necesidad de suscribir Convenio de Colaboración, incluyendo la justificación de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección a adelantar, realizando el análisis de la procedencia de contratar con una ESAL y de la reconocida idoneidad, en relación con los siguientes aspectos: i). Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos; ii). No hay una relación conmutativa entre las partes; iii). No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro; iv). Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; v). Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro; vi). Experiencia; vii). Estructura organizacional e indicadores de eficiencia; viii). Reputación.

5. Que el Resguardo Indígena Kankuamo para la vigencia 2018 contempló la ejecución del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA MEDIANTE LA RECUPERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"; el cual dentro del Plan de Vida del Pueblo Kankuamo (Plan Propio), se enmarca en las siguientes dimensiones: 2. Fortalecimiento Del Gobierno Propio Y La Autodeterminación; Componente: B. Fortalecimiento del Modelo económico propio del pueblo Kankuamo; Estrategia: Fortalecimiento de la Economía propia del pueblo Kankuamo y Fortalecimiento de la autonomía alimentaria del pueblo Kankuamo; Dimensión 3. Restablecimiento De Los Derechos Colectivos E Individuales Del Pueblo Kankuamo; Componente: D. Fortalecimiento cultural para la recuperación de los roles del pueblo Kankuamo, como mecanismo para la apropiación cultural y territorial; estrategia: Plan de Pervivencia de los miembros del Pueblo Kankuamo con un alcance integral y un espectro amplio que abarque todos los sitios donde se encuentren los(as) Kankuamos(as) víctimas del conflicto armado de forma directa o indirecta; programa: Incentivar y Reactivar la Productividad en la población Kankuama en situación de desplazamiento, para fortalecer procesos de estabilización socioeconómica y retorno digno.

6. Atendiendo los plazos de ejecución del convenio; el calendario cultural tradicional del Pueblo Kankuamo que implica que las actividades de siembra deben desarrollarse en el mes de octubre y siguiendo factores de la naturaleza; El principio de anualidad fiscal que rige los recursos con los que se financia este proyectos, que deben ejecutarse a 31 de Diciembre del 2018; Las reglas que rigen las modalidades de selección en la contratación estatal y los tiempos que conlleva cada una; La pertinencia cultural por tratarse de actividades a desarrollarse en territorios Indígenas y cuyos beneficiarios son Indígenas y víctimas del conflicto armado; la experiencia e idoneidad del contratista en relación con trabajo para Pueblos Indígenas, que es escasa en el sector, en donde se toma como acción afirmativa contratar con personas naturales o jurídicas que tengan relación cultural con el Pueblo Kankuamo, se ha contemplado la suscripción de un Convenio de Colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con fundamento en lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y el Decreto 092 de 2017.

7. Se solicitó a LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS INDIGENAS KANKUAMOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA ASOPROKAN, Entidad Sin Ánimo de Lucro identificada con el NIT 900.254.874-5, la presentación de una propuesta técnica y económica para la ejecución de un Convenio de Colaboración, la cual fue presentada y aceptada dado que dicha ESAL cumple con los requisitos y condiciones definidas en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes. En cuanto a su objeto social la ESAL tiene contemplado, entre otros aspectos, lo siguiente: "5. Estimular, impulsar y fortalecer la producción agropecuaria y su industrialización.; 8. Formular, gestionar y ejecutar proyectos productivos en el campo agropecuario y agroindustrial (…); 9. Fomentar (…) convenios de diferente índole con organismos privados y/o públicos de orden nacional (…); 10. Fomentar la autonomía, seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades a fin de avanzar en la disminución de su vulnerabilidad y de aumentar su capacidad de autoalimentación, recuperando valores y elementos culturales relacionados con la alimentación propia o tradicional; 11. Colaborar y realizar acuerdos con otras entidades e instituciones privadas o públicas que persigan fines similares; 19. Gestionar la adquisición, venta, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipos, herramientas así como también toda clase de pies de cría de especies menores y mayores, insumos agropecuarios, semillas, fertilizantes, abonos, insecticidas, fungicidas, desparasitantes, multivitamínicos, elementos para riego, entre otros, además de materiales de ferretería, y demás elementos para el desarrollo productivo y competitivo del sector agropecuario y la agroindustria; 21. Prestar servicios técnicos de toda clase relacionados con su objeto social y en especial en aquellas cadenas productivas definidas en los presentes estatutos; 22. Promover el desarrollo cultural y tradicional de las comunidades (…). Además, la ESAL acreditó amplia experiencia con resultados satisfactorios, razones que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del Convenio; tal calidad fue evaluada por el Cabildo Gobernador mediante escrito debidamente motivado, el cual hace parte integral del presente documento. Además, dentro de su estructura existe un órgano directivo denominado Consejo Directivo, cuenta con más de seis (6) meses de constitución y el término de su duración es de treinta (30) años. Así mismo, su representante legal certificó que se encuentre a paz y salvo por concepto de impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses de conformidad con la legislación vigente

8. Teniendo el objeto una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de vida, se cumple la condición, para poder adelantar el presente proceso de contratación en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017:

Teniendo las siguientes especificaciones:

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA MEDIANTE LA RECUPERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR", EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1491 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO.
Plazo:	HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTADOS DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
Valor:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.195.261.650,00).

DECIDE:

Que atendiendo lo anterior se **AUTORIZA** realizar el Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS INDIGENAS KANKUAMOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA ASOPROKAN identificada con NIT 900.254.874-5; se acredita que cumple con las condiciones dadas en el inciso final del artículo 4 del decreto 092 de 2017, conforme se manifiesta en los estudios previos, para suscribir convenios de colaboración, tiene amplia experiencia con resultados satisfactorios, razones que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del Convenio y en cuanto a su objeto social la ESAL tiene contemplado, entre otros aspectos, lo siguiente:

-5. Estimular, impulsar y fortalecer la producción agropecuaria y su industrialización.
-8. Formular, gestionar y ejecutar proyectos productivos en el campo agropecuario y agroindustrial (…).
-Fomentar (…) convenios de diferente índole con organismos privados y/o públicos de orden nacional (…).
-10. Fomentar la autonomía, seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades a fin de avanzar en la disminución de su vulnerabilidad y de aumentar su capacidad de autoalimentación, recuperando valores y elementos culturales relacionados con la alimentación propia o tradicional.
-11. Colaborar y realizar acuerdos con otras entidades e instituciones privadas o públicas que persigan fines similares.

-19. Gestionar la adquisición, venta, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipos, herramientas así como también toda clase de pies de cría de especies menores y mayores, insumos agropecuarios, semillas, fertilizantes, abonos, insecticidas, fungicidas, desparasitantes, multivitamínicos, elementos para riego, entre otros, además de materiales de ferretería, y demás elementos para el desarrollo productivo y competitivo del sector agropecuario y la agroindustria.
-21. Prestar servicios técnicos de toda clase relacionados con su objeto social y en especial en aquellas cadenas productivas definidas en los presentes estatutos.
-22. Promover el desarrollo cultural y tradicional de las comunidades (…)

Así mismo, tiene amplia experiencia con resultados satisfactorios, en los siguientes contratos/convenios:

Nombre proyecto	**Convenio y/o Contrato**	**Valor proyecto**	**Entidad financiadora**
Fortalecimiento de la economía propia de las comunidades de Chemesquemena y Guatapurí mediante el mejoramiento de los sectores café y panela asociados con la producción de alimentos propios en el resguardo indígena Kankuamo, municipio de Valledupar, departamento de cesar	Aunar esfuerzos administrativos y financieros entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y La Asociación de Productores Agroecológicos Indígenas Kankuamos de la Sierra Nevada de Santa Marta - ASOPROKAN, para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento de la economía propia de las comunidades de Chemesquemena y Guatapurí mediante el mejoramiento de los sectores café y panela asociados con la producción de alimentos propios en el resguardo indígena Kankuamo, municipio de Valledupar, departamento de cesar" en el Resguardo Indígena Kankuamo en el municipio de Valledupar.	$581.500.000	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Daniel Aguillón. Cel: 3213077547
Gestión ambiental en la cadena productiva del café mediante la implementación	Apoyar el proyecto presentado por ASOPROKAN "Gestión ambiental en la cadena productiva del café mediante la	$ 47.884.900	Fondo Para La Biodiversidad Y Áreas protegidas

beneficiaderos ecoeficientes con 15 familias del resguardo indígena Kankuamo, Sierra Nevada de Santa Marta	implementación beneficiaderos ecoeficientes con 15 familias del resguardo indígena Kankuamo, Sierra Nevada de Santa Marta".		"Patrimonio Natural". Tel: (057 1) 7562602
Fortalecimiento de la gestión ambiental Integral en la cuenca del Rio Seco, Resguardo Indígena Kankuamo, Municipio de Valledupar	Apoyar el proyecto presentado por ASOPROKAN "Fortalecimiento de la gestión ambiental Integral en la cuenca del Rio Seco, Resguardo Indígena Kankuamo, Municipio de Valledupar".	$161.794.000	Fondo Para La Biodiversidad Y Áreas protegidas "Patrimonio Natural". Tel: (057 1) 7562602
	Suministro de insumos agropecuarios para establecimiento de parcelas agroforestales y patios productivos en el marco del convenio No. 20150889 suscrito entre Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Cabildo Indígena Kankuamo.	$ 213.600.000	Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo. Te. (5) 5898114
Apoyo al fortalecimiento de la autonomía alimentaria de la etnia kankuama mediante la implementación de una unidad productiva agropecuaria.	Apoyar iniciativas de las comunidades indígenas, que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de las familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia alimentaria, enmarcadas en el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de las familias que pertenecen a estas comunidades.	$60.000.000	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. Regional Cesar.
Fortalecimiento del Gobierno Propio y la Seguridad Alimentaria	Apoyar el fortalecimiento del Gobierno Propio y la Seguridad Alimentaria en el Resguardo	$220.000.000	Fondo Para La Biodiversidad Y Áreas

en el Resguardo Indígena Kankuamo.	Indígena Kankuamo.		protegidas "Patrimonio Natural". Tel: (057 1) 7562602

Se firma en Valledupar- Cesar, a los 18 días del Mes de Octubre del año 2018

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO